



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
CONCERTADO

NUMERO 23

Viernes 29 de Enero

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 27, correspondiente al día 27 de Enero de 1943, se publica la siguiente Ley:

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 19 de ENERO DE 1943 por la que se suprime la imposición sobre el volumen anual de ventas u operaciones mercantiles, creada por la base tercera del Decreto ley de 11 de Mayo de 1926.

La Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones es, en su raíz y en su tradición, un impuesto que grava las actividades comprendidas en su Reglamento, por el mero hecho de ser ejercidas—como así lo reconoce explícitamente la base primera del Decreto Ley de 11 de Mayo de 1926—, graduándose sus cuotas en atención a las características externas de cada industria.

A fin de superar la rigidez de la Contribución y adaptarla más a la verdadera capacidad de prestación de los contribuyentes a ella sometidos, el citado Decreto Ley complementó el sistema con una imposición sobre el volumen de ventas y operaciones mercantiles, buscando así determinar la base tributarla con arreglo a un beneficio presunto más aproximado a la realidad.

El propósito no fué logrado en la medida que requerían las necesidades de Hacienda y la justicia impositiva. Y por ello, la Ley de 16 de Diciembre de 1940, abandonando el sistema de la subjetivación del gravamen mediante la imposición sobre el volumen de ventas, recurre a ampliar el ámbito de aplicación de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, incluyendo en la Tarifa tercera de este tributo a los comerciantes e industriales de relativa importancia haciendo así innecesario el mantenimiento de la referida imposición sobre el volumen de ventas.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda suprimida la imposición sobre el volumen anual de ventas u operaciones mercantiles, creada por la base tercera del Decreto Ley de 11 de Mayo de 1926.

Artículo segundo.—No obstante lo establecido en el artículo anterior, continuará en vigor la obligación de llevar el libro especial de Ventas y operaciones industriales y mercantiles, creado por Real Decreto de primero de Enero de 1926, en tanto que el Ministerio de Hacienda lo considere conveniente.

Disposición transitoria.—Lo preceptuado en esta Ley será aplicable a todas las liquidaciones sobre el volumen de ventas, que no fueran firmes en la fecha de su publicación.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a 19 de Enero de 1943.—FRANCISCO FRANCO. 332

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

A partir del primero del mes de Febrero próximo, el precio del Qm. de harina en esta provincia, será el 130'61 pesetas, sin que sobre este

precio pueda cargarse cantidad alguna por los señores fabricantes, bajo ningún concepto ya que están incluidos los correspondientes a sobre beneficio, gastos de transporte y depreciación de envases en el precio que se cita.

PRECIO DEL PAN

Pieza de 80 g.	0'25 pts.
» 120 »	0'25 »
» 200 »	0'25 »
» 400 »	0'50 »
» 600 »	0'75 »
» 800 »	1'00 »

Queda terminantemente prohibido

la elaboración de otras piezas distintas a las indicadas, procediéndose en caso de su incumplimiento a denunciarlos a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Se advierte a los señores fabricantes y panaderos que estando incluidos en el precio del Qm. de harina que se fija anteriormente, la cantidad de 0'60 pesetas, por el concepto de depreciación de envases este lo percibirá aquél que facilite los mismos, por lo que los señores fabricantes en caso de no poner los envases deducirán esta cantidad del precio del Qm. que se indica.

Facilitese por la Alcaldía la nota de los precios a los distintos panaderos existentes en la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres a 28 de Enero de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 342

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de Enero de 1943.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada y que conste en acta el sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento del Médico Odontólogo del Hospital Provincial, don David Domínguez Villagrà y que por la Comisión de Personal se formulen las bases para la provisión de la vacante, nombrando con carácter interino a don Zenón Enriquez González.

Desestimar el dictamen de la Comisión de Personal y en su consecuencia la propuesta formulada por el Diputado Delegado de los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia, sobre creación de una plaza de Médico Ayudante de la Casa de Salud.

Desestimar la petición de doña Mercedes Martínez Segura, Profesora en Partos de la Beneficencia Provincial, en súplica de que sea equiparado el haber que disfruta, con el actualmente asignado al Practicante del Hospital, don Ismael Martínez.

Que pase a la Comisión de Perso-

nal, la instancia de don Manuel Murillo, Delineante de la Sección de Vías y Obras provinciales, en solicitud de que se le reconozca el tiempo que ha prestado sus servicios al Estado, al sólo efecto de derechos pasivos.

Desestimar la petición de don Dionisio Martín Clemente, de Plasencia, sobre nombramiento en propiedad de Mozo de servicio de los Establecimientos benéficos de dicha ciudad.

Conceder a doña Julia Montero Besga, la licencia solicitada por encontrarse en el octavo mes de embarazo.

Quedar enterada y que conste en acta, el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la Hermana de la Caridad del Hospital Provincial de esta capital, Sor Cristina Arósyegui Ayerbe.

Conceder autorización para realizar prácticas en el Hospital Provincial de esta capital, a don Manuel Checa Sagra, doña Francisca Felipe Bravo, don Santiago Márquez Broncano y a don Agapito Domínguez Martín, en el de Plasencia.

Desestimar la petición de ingreso en el Colegio Provincial de la Inmaculada, de la niña María Berenguer Moga.

Conceder el ingreso en el Colegio de San Francisco, del niño Juan Sánchez Iglesias.

Conceder el ingreso en los Colegios Provinciales de la Inmaculada y San Francisco, de los niños Catalina Beatriz, Francisca y Martín Granado Barriga.

Conceder a don Ignacio Donoso Calderón, el prohilamiento que tiene solicitado.

Anular el prohilamiento de la niña Rita Delgado González, ingresando nuevamente en el Colegio de la Inmaculada.

Conceder la reducción de sus respectivas cédulas personales, a varios individuos que lo tienen solicitado en razón a estar en posesión del título de beneficiarios de familia numerosa.

Fijar la valoración de los precios de abono de los suministros que hagan los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, transeúntes por la provincia, correspondiente al mes de Enero actual.

Aprobar los Padrones de Cédulas personales de los Ayuntamientos que se citan, correspondientes al año de 1943, Higuera, Belvis de Monroy, Castañar de Ibor, Ceclavín, Deleitosa, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Membrío, Mohedas,



Navaconejo, Puerto de Santa Cruz, Santiago de Carbajo, Torrecillas de los Angeles, Villamesias y Zarza la Mayor.

Conceder a doña Magdalena García de Guadiana, la reducción de su cédula personal, en un cincuenta por ciento de su importe.

Invitar a la Excm. Diputación de Sevilla, formule el correspondiente contrato de condiciones para el internado de niños sordomudos y ciegos que esta Diputación acuerde enviar para su ingreso en el Establecimiento que ella sostiene.

Aprobar los contratos de destajos de varios caminos vecinales.

Conceder varias autorizaciones para edificar en zonas lindantes con caminos locales.

Conceder el crédito de 150.000 pesetas, para la ejecución de las obras de construcción en el camino local de «cruce de las carreteras de Plasencia a la Alberca y Coria a Granadilla, al kilómetro 44 de la carretera de Valverde del Fresno a Hervás».

Abonar las dietas por asistencias a las sesiones del Tribunal Provincial de lo Contencioso a don José Ibarrola y don Antonio Palao.

Conceder a doña María Suárez Atienza, la rectificación de su cédula personal año 1942.

Que el Maestro Albañil de esta Diputación informe a este organismo de la renta en alquiler de la casa de doña Rafaela Hierro Leal, a fin de resolver sobre la rectificación que solicita de su cédula personal.

Conceder varias rectificaciones de cédulas personales.

Desestimar la petición sobre rectificación de su cédula personal que formula Valerio Pérez Solís.

Aprobar varias cuentas de abastecedores.

Aceptar la celebración de un concierto con la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para la recaudación del referido Impuesto, comunicándolo en pliego certificado y que ésta establezca en forma definitiva las bases del referido concierto.

Conceder a don José Sánchez Valle, una subvención de 100 pesetas, para practicar el ejercicio de la castración de animales domésticos.

Que por la Comisión se celebre sesión ordinaria los días 14 y 29 de cada mes, teniendo lugar dichas sesiones en el caso de que estos fueren festivos al siguiente día hábil.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 23 de Enero de 1943.—
El Presidente, Oscar Madrigal.

331

Ministerio de Industria y Comercio Comisaría de Recursos de la 9.ª Zona

CENTRAL REGULADORA DE
ADQUISICION DE GANADO
DE ABASTO

Circular

Como continuación a la Circular de esta Central, fecha 23 de Diciembre último, sobre declaración de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda, y con el fin de que en todo momento se conozca en la misma el número de reses que posea cada ganadero, se hace necesario que éstos en los primeros cinco días de cada mes, entreguen en sus respectivos Ayuntamientos, y los de esta Capi-

tal en estas oficinas, alta y baja producida en sus ganados dichos en el mes anterior correspondiente, haciendo constar las causas o motivos de dicho movimiento. Estas altas y bajas serán remitidas por los señores Alcaldes, precisamente el día seis de cada mes a esta C. R. A. G. A. para que surtan sus efectos en la estadística que se lleva en la misma.

Una vez más hago saber a todos los ganaderos lo conveniente de la veracidad de sus declaraciones, ya que además de eximirle de la responsabilidad en que pudieran incurrir, les facilitará grandemente cuantas operaciones hayan de realizar con sus reses.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres a 27 de Enero de 1943.—
El Jefe de la C. R. A. G. A., Manuel Velayos.

329

Jefatura de Obras Públicas

INSPECCION DE CIRCULACION
Y TRANSPORTES POR
CARRETERAS

Anuncio

Se pone en conocimiento de los propietarios de camiones destinados al transporte de mercancías de servicio público, que el plazo señalado en el anuncio de esta Jefatura de 28 de Diciembre pasado, para el pago de las tarjetas autorizaciones clase D. correspondientes al primer trimestre de 1943, y en vista de las dificultades presentadas para la liquidación de documentos que son necesarios presentar por los propietarios de los vehículos se considera ampliado por todo el mes de Febrero próximo.

La liquidación que se practique lo será con carácter provisional y a reserva de las instrucciones que con carácter definitivo dicte la Superioridad, quedando obligado al pago de las diferencias entre dicha liquidación provisional y la definitiva, los propietarios de estos camiones.

Podrán por tanto circular durante el mes de Febrero libremente todos los vehículos de transporte público de mercancías que tengan la tarjeta cuyo plazo de validez terminó el día 31 de Diciembre pasado.

Cáceres a 26 de Enero de 1943.
El Ingeniero Jefe, Idefonso Moreno.

330

Instituto Nacional de Enseñanza Media

SEGUNDO PLAZO DE
MATRICULA ORDINARIA

Se pone en conocimiento de todos los alumnos matriculados en este Instituto en período ordinario de matrícula, tanto de enseñanza OFICIAL como COLEGIADA y LIBRE o PRIVADA, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden de 26 de Octubre de 1938 (B. O. del Estado del 31), a partir del día UNO de FEBRERO próximo estará abierto el pago del SEGUNDO PLAZO de matrícula, en la Secretaría del Centro, todos los días laborables de dicho mes y horas de DIFZ a TRECE.

Deberán abonar VEINTE PESETAS en papel de pagos al Estado y DIEZ en metálico por curso completo. Las asignaturas sueltas abo-

narán CUATRO PESETAS en papel de pagos al Estado y DOS en metálico por cada una. Los que abonaron derechos dobles al formalizar la inscripción, lo harán, asimismo, doble en este plazo. (CUARENTA PESETAS en papel de pagos al Estado y VEINTE en metálico, por curso, y OCHO PESETAS en papel de pagos al Estado y CUATRO en metálico, por asignatura).

Para poder formalizar el pago es imprescindible la presentación del Libro de calificación escolar.

Los alumnos matriculados en enseñanza LIBRE o PRIVADA que en su día no hayan de ser calificados por dos Licenciados (uno en Letras y otro en Ciencias) presentarán, asimismo, la autorización expedida por el Rectorado de la Universidad de Salamanca para ser calificados por sus padres.

Los alumnos beneficiarios de familias numerosas de 1.ª categoría no precisan presentar justificante de tal condición, por ser válido el presentado al formalizar la inscripción. Únicamente justificarán la rehabilitación de su condición de beneficiarios para el presente año con la exhibición del carnet.

Todos aquellos alumnos que disfruten de los beneficios de matrícula gratuita, sea cualquiera el carácter con que les haya sido concedida, no precisan formalización alguna y únicamente los que posean autorización del Rectorado de la Universidad para ser calificados por sus padres, por estar matriculados en enseñanza privada, habrán de presentar las mismas.

Se advierte que pasado el día 27 de Febrero no se admitirá el pago de dicho segundo plazo ni aun con derechos dobles, perdiendo la matrícula los que no lo hayan hecho efectivo en su tiempo.

Cáceres, 26 de Enero de 1943.—
El Director, Abilio R. Rosillo.

327

Juzgados

TRUJILLO

Anuncio

Expediente de responsabilidad política número 4, de 1943.

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente contra Celestino Chamizo Alcántara, de 30 años, natural de Miajadas y vecino de Miajadas y de profesión jornalero.

Trujillo, 21 de Enero de 1943.—
El Juez de Instrucción, (ilegible).

290

TRUJILLO

Anuncio

Expediente de responsabilidad política número 17, de 1943.

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente contra Félix Soletto Morato, de 35 años, natural de Deleitosa y vecino de Deleitosa y de profesión jornalero.

Trujillo, 21 de Enero de 1943.—
El Juez de Instrucción, (ilegible).

291

TRUJILLO

Anuncio

Expediente de responsabilidad política número 19, de 1943.

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente contra Ricardo Alvarado Chamizo, de 39 años, natural de Miajadas y vecino de Miajadas y de profesión jornalero.

Trujillo, 21 de Enero de 1943.—
El Juez de Instrucción, (ilegible).

292

TRUJILLO

Anuncio

Expediente de responsabilidad política número 16, de 1943.

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente contra Pablo Loro Gil, de 32 años, natural de Miajadas y vecino de Miajadas y de profesión jornalero.

Trujillo, 21 de Enero de 1943.—
El Juez de Instrucción, (ilegible).

293

Alcaldías

AHIGAL

Nombramientos de vocales natos de las partes Real y Personal del Repartimiento General de Utilidades para el año 1943.

Parte Real

Miguel García García, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Raimundo Paniagua Mahillo, idem por urbana, vecino.

Faustino Monforte Arrojo, idem por rústica, forastero.

Vicente Moreno Rubio, idem por industrial y de comercio.

Parte Personal

Jacinto Domínguez Monforte, primer contribuyente por rústica.

Juan Martín García, idem por urbana.

Antonio Correas Martín, idem por industrial y de comercio.

Contra los anteriores nombramientos y documentos que han servido de base para ello, cabe reclamación en término de siete días, ante el Ayuntamiento, conforme al artículo 489 del Estatuto Municipal.

Ah'gal a 25 de Enero de 1943.—
El Alcalde, Ignacio Hernández.

314

PORTAJE

Anuncio

Presupuesto ordinario para el año 1943

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del 30 de Diciembre de 1942, acordó aprobar el presupuesto ordinario para el año de 1943, cuyo documento queda expuesto al público para que durante el plazo de treinta días, pueda ser examinado por todos los contribuyentes de este término municipal y presentar reclamaciones que crean por conveniente, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para mejor conocimiento.

Portaje a 23 de Enero de 1943.—
El Alcalde, Damián Toviás.

316